



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"*

San Luis, 08 de abril de 2020

Visto: La Ley N° 27.541, los Decretos N°260/2020; 297/2020; 325/2020; Resolución 282/2020 de la Superintendente de Servicios de Salud; Resol R. N° 401/20; y,

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia global por el virus COVID-19 con fecha 11 de marzo de 2020; y recomendó promover el aislamiento ante avance del COVID-19.

Que por el Decreto N° 297/20 se estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, en los términos y con los alcances señalados en dicha norma, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que el Gobierno Nacional considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por el Decreto N° 325/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que ante la crisis sanitaria y social sin precedentes por la que está atravesando el país, es necesario tomar medidas oportunas a fin de mitigar el impacto en el Sistema de Salud y su población beneficiaria, garantizando la continuidad de asistencia y tratamientos esenciales.

Que, en tal sentido, surge la necesidad de brindar alternativas para garantizar el acceso a las prestaciones que demanden absoluta necesidad, cuya evaluación quedará a cargo de la DOSPU.

Que, en ese marco, la RESOL-2020-282-APN-SSS#MS, de la Superintendente de Servicios de Salud recomendó el uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsultas como una herramienta idónea para poder garantizar las prestaciones de demanda esencial e impostergable. Entendiéndose por "teleasistencia y/o teleconsulta" a todo servicio asistencial y/o consulta realizada a distancia, mediante el uso de tecnologías adecuadas que garanticen la prestación del servicio en forma oportuna y en condiciones de calidad apropiadas, asegurando la intervención inmediata en un contexto de crisis sanitaria.

Que también se deberán garantizar, por vía de teleasistencia, las prestaciones que requieran continuidad de tratamiento, con el fin de evitar interrupciones que resulten en el empeoramiento grave e irreversible del cuadro de base.

Que las prestaciones a ser alcanzadas estarán sujetas a evaluación de acuerdo a su necesidad en los términos descriptos y serán pasibles de auditoría por parte de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU).

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/2020, en su art. 20 estipula que la autoridad sanitaria, podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y podrá modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 09D/2020

DR. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"

DOSPU

Que, en ese contexto, cabe autorizar modificaciones en la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.541, con motivo del COVID-19, introduciendo modificaciones a los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.132, N° 17.565, N° 19.303 y en la Disposición ANMAT N° 13.831/16, respecto de los pacientes con tratamientos crónicos o agudos.

Que ello tiene por objeto facilitar que, mediante medios electrónicos, el paciente previo seleccionar la farmacia de su preferencia y aportar sus datos de contacto, reciba la receta que le envíe el profesional prescriptor habilitado en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax y a su vez, pueda presentarla en la farmacia, a fin de que el paciente no deba presentarse al centro de salud u hospital para que le sea renovada la receta de medicamentos crónicos y/o cualquier otro medicamento que utilice habitualmente.

Que mediante Resol R. N° 401/20, la Universidad Nacional de San Luis se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE; y en su art. 2, se instruyó al Presidente de la DOSPU, minimizar al máximo la presencia de personal y que resulte compatible con el más alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación de servicio. Además, en la misma resolución, se considera a la DOSPU como área estrictamente esencial.

Que resulta conveniente normar todas las decisiones llevadas a cabo por Presidencia de la DOSPU y que se desarrollarán durante la pandemia.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

PRESIDENCIA *ad referendum* del DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer todos los recursos humanos y tecnológicos de DOSPU y De.COM, a los fines de garantizar una adecuada atención a sus afiliados; todo ello en acuerdo a las medidas sanitarias que se hayan establecido al momento de la presente norma o que pudieran emitirse en el futuro, a los fines de proteger el personal administrativo y de salud que desempeñe tareas.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las medidas a adoptar durante dure la crisis sanitaria por COVID-19, descriptas en Anexo; el cual podrá ser eventualmente modificado según la evolución socio-sanitaria respecto a COVID-19.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis.

RESOLUCIÓN N° 09D/2020

caa



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"*

Anexo: Medidas a adoptar durante la pandemia por COVID-19 (Art. 2°)

1. DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEDE SAN LUIS

1.1. AFILIACIONES

Atención vía telefónico al 0800-333-3596, 4422230, 4422648 interno 308, o al correo electrónico dospuafiliaciones@gmail.com de 8:00 a 12:30 horas.

1.2. FARMACIA INTERNA DOSPU

Horario de atención vía electrónica: 8:00 a 12:00 horas.

Horario de atención en la sede: 8:00 a 12:30 horas.

- a) Afiliados que necesiten Medicación Ambulatoria: deberán enviar receta por correo electrónico a farmacia.dospu@hotmail.com y dentro de las 24 h, en lo posible, se les comunicará la existencia o no del mismo.
- b) Afiliados que tengan tratamientos crónicos (con fichas médicas), ya cargados en sistema de farmacia DOSPU, deberán solicitar la medicación mediante el envío de correo electrónico a farmacia.dospu@hotmail.com, o por teléfono solicitando la medicación.
- c) Los afiliados que requieran medicación ONCOLÓGICA u otro PLAN ESPECIAL, deberán enviar por correo electrónico la receta para autorizar a auditoriadospu@gmail.com. Consultas vía WhatsApp al número: 266448007. Una vez autorizada la Auditoria la enviará a farmacia y procederá a solicitar la medicación. Luego de pasadas las 72 h el personal se comunicará con el afiliado para coordinar la entrega.

Aquellos afiliados que así lo dispusieran, la medicación podrá ser enviada mediante Delivery, el cual tendrá un costo de \$100 a cargo del afiliado y que se deberá abonar al cadete. Para ello, se deben consignar claramente los siguientes datos:

- Nombre completo
- Domicilio donde recibirá la medicación: calle y número, entre que calles queda el domicilio, barrio, manzana, casa (según corresponda).
- Teléfono para poder dar aviso del envío

1.3. FARMACIA EXTERNA DOSPU

Las farmacias podrán recibir las recetas prescritas en recetario oficial y No oficial, en formato papel o mediante exhibición del pedido médico en dispositivo electrónico, con la presentación del carnet de afiliado y DNI respectivamente. En caso de no contar el afiliado con el carnet, las farmacias podrán consultar el padrón que se les enviará oportunamente.

Corresponde Resolución N° 09D/2020


DR. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

*"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"*

Para una correcta facturación y posterior liquidación, las farmacias realizarán Registro *on-line* en la página DOSPU de todas las recetas que el Sistema de Registro les permita, las excepciones pueden agregarlas en forma manual. La Auditoria Física se realizará con posterioridad, una vez finalizada el estado de emergencia.

1.4. PRESTACIONES MÉDICAS

Solicitud de prótesis, insumos y traslados, etc. deberán comunicarse al número: 2664198942 (WhatsApp) o al e-mail: prestacionesmedicas06@gmail.com de 8:00 a 12:30 horas.

1.5. AUDITORÍA MÉDICA

Se deberá enviar el pedido al e-mail: auditoriadospu@gmail.com o vía WhatsApp al 2664480077, de 8:00 a 12:30 horas.

1.6. REINTEGROS

Recepción de facturas al e-mail: dospureintegros@gmail.com de 8:00 a 12:30 horas. Se atenderán de manera prioritaria a planes especiales (oncológicos, discapacidad, celíacos).

1.7. ENFERMERÍA

Atención al público de 8:00 a 12:00 h.

1.8. SERVICIO DE RAYOS X

Atención al público de 8:00 a 12:30 h.

1.9. ATENCIÓN EXPENDIO DE ÓRDENES

Atención al público de 8:00 a 12:30 h. Las prestaciones se realizarán por descuento por planillas. Para aquellos afiliados que no contemplen esta situación el valor de las mismas será recargado a la cuota del mes próximo.

1.10. ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTORIOS PROPIOS

Horario de 8 a 12:30 h con turnos solicitados con anticipación. No se atenderá pacientes sin turno previo. La frecuencia de atención será de un paciente cada 15 minutos.

Corresponde Resolución N° 09D/2020


Dr. César A. Almeida
PRESIDENTE DOSPU
UN.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"

DOSPU

1.11. CONSULTAS MÉDICAS por teleasistencia y/o teleconsultas

Se autoriza a los profesionales médicos a la atención de pacientes mediante teleasistencia y/o teleconsultas, para lo cual lo podrán realizar respetando el día y horario asignado en la DOSPU. Además, los siguientes profesionales podrán atender en los siguientes días y horarios

- Dra. Nancy Carreño: jueves de 9 a 12 h, al teléfono 2665110448.
- Dra. Alejandra Frank: lunes y miércoles de 8 a 11 h, al teléfono 2664567437

Para ello, al momento de llamar el afiliado estará autorizando el descuento por planilla de la orden y será descontada del recibo de haberes o agregada a la cuota del mes próximo, según corresponda. El profesional deberá enviar planilla de atención de afiliados, siendo un máximo de 5 pacientes por hora de atención.

1.12. ATENCIÓN PSICOLÓGICA EXTERNA

- A. El Profesional envía a auditoriadospu@gmail.com el pedido (Asunto: Psicoterapia) en el cual debe constar:
- a) Apellido y Nombre del afiliado
 - b) Número de afiliado
 - c) Correo electrónico del afiliado (esto es para comunicarte que ya se emitió la orden y será descontada)
 - d) Cantidad de sesiones mensuales solicitadas
- B. DOSPU enviará al profesional el número de orden por la cual se autorizó la práctica.
- C. La sesión se realizará de acuerdo con lo pactado entre el profesional y el paciente.

1.13. ATENCIÓN PSICOLÓGICA INTERNA

El afiliado se contactará con el prestador interno, para ello previamente deberá llamar a DOSPU, Secretaría Médica. Luego el profesional elevará planilla con datos del afiliado. Finalmente, DOSPU enviará al profesional el número de orden por la cual se autorizó la práctica. La atención se realizará en los horarios establecidos en la Sede de DOSPU.

1.14. ODONTOLOGÍA

Atención de 8 a 12:30 h. Todos los pacientes deberán acudir a las instalaciones con turno previo, incluida las Urgencias que se podrán atender el mismo día que surja esta.

1.15. PAGOS DE NEGATIVOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Se enviará un correo electrónico a prestacionesmedicas06@gmail.com solicitando el importe a pagar. Allí se especificará el monto y el CBU al que se deberá realizar la transferencia. El comprobante deberá ser enviado a dicho mail.


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"

DOSPU

1.16. PAGO DE CUOTAS DE JUBILADOS Y ADHERENTES

Se enviará un correo electrónico a dospuaafiliaciones@gmail.com solicitando el importe a pagar. Allí se especificará el monto y el CBU al que se deberá realizar la transferencia. El comprobante deberá ser enviado a dicho mail.

1.17. PAGO DE NEGATIVOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Se enviará un correo electrónico a dospuaafiliaciones@gmail.com solicitando el importe a pagar. Allí se especificará el monto y el CBU al que se deberá realizar la transferencia. El comprobante deberá ser enviado a dicho correo electrónico.

2. DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEDE VILLA MERCEDES

2.1. PRESTACIONES MÉDICAS

Solicitud de prótesis, insumos y traslados, etc. deberán comunicarse al número: 02657-531053 o al e-mail: prestacionesmedicasvm@gmail.com de 8:00 a 12:30 horas.

2.2. AUDITORÍA MÉDICA

Comunicarse al 02657 - 531053 interno 7518, enviar pedidos médicos al correo electrónico: dospu.villamercedes1@gmail.com de 8:00 a 12:30 horas.

2.3. ATENCIÓN EXPENDIO DE ÓRDENES

Atención al público de 8:00 a 12:30 h. Las prestaciones se realizarán por descuento por planillas. Para aquellos afiliados que no contemplen esta situación el valor de las mismas será recargado a la cuota del mes próximo.

2.4. ODONTOLOGÍA

Atención de Urgencias 8 a 12:30 h. previa solicitud vía telefónica al 02657-531053, estas serán atendidas el mismo día.

2.5. CONSULTAS GENERALES

Al teléfono 02657-531053 o al e-mail: mesadentradadospvm@gmail.com de 8:00 a 12:30 horas.


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*"2020 – Año General Manuel Belgrano y
Bicentenario de La Autonomía de La
Provincia de San Luis"*

3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEDE VILLA DE MERLO

Atención de consultas generales a ftu.dospu@gmail.com

Horario de atención de 10:30 a 13:30 h, horario sujeto a transporte local.

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

Corresponde Resolución N° 09D/2020